



287,

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 28/2011

**CONTRATO DE SERVICIOS DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES PARA EL
AYUNTAMIENTO DE GRANADA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DEMÁS
ENTIDADES DEPENDIENTES.**

En la ciudad de Granada, a diecisiete de noviembre de dos mil once.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, por delegación, **D. Juan Antonio Fuentes Gálvez**, en su calidad de Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, **D. Rafael Merino Jiménez-Casquet**, mayor de edad, con D.N.I. nº [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] actuando en nombre propio.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente **contrato administrativo de servicios** cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **quince de abril de dos mil once**, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

*"Visto expediente núm. 28/2011 del Área de Contratación, relativo al procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de Procuradores de los Tribunales para el Ayuntamiento de Granada, sus organismos autónomos y demás entidades dependientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **acuerda:***

Primero. -A los efectos de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato se justifica por la necesidad de representación, ante los Tribunales y Juzgados del Partido Judicial de Granada, del Ayuntamiento de Granada, sus organismos autónomos y demás entidades dependientes de éste, en los litigios en que sean parte ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, social, civil y penal.

289,



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 28/2011

| | | | |
|---------------------------|---------|--------------------------------------|--------------------------------------------|
| 3º DON MANUEL EVANGELISTA | 1 PUNTO | LOTE 1: 2 PUNTOS LOTE 2: 2 PUNTOS | LOTE 1: 3 PTS. LOTE 2: 3 PTS. |
|---------------------------|---------|--------------------------------------|--------------------------------------------|

TERCERO.- *ADJUDICAR el contrato de servicios de Procuradores de los Tribunales para el Ayuntamiento de Granada, sus organismos autónomos y demás entidades dependientes (2 lotes), a DON RAFAEL MERINO JIMÉNEZ-CASQUET, que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos condiciones y obligaciones contenidas en su oferta y por los lotes y precios siguientes:*

Lote 1 19.625 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 3.532,5 €, totalizándose la oferta en 23.157,5 €,

Lote 2 11.429 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 2.057,22 €, totalizándose la oferta en 13.486,22 €,

CUARTO.- *Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.*

QUINTO.- *Requerir al adjudicatario para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución lleve a cabo la formalización del contrato."*

III. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintitrés de septiembre de dos mil once**, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el nº 1.505, literalmente dice:

"Visto el expediente número 28/2011 del Área de Contratación, relativo al Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de Procuradores de los Tribunales para el Ayuntamiento de Granada, sus organismos autónomos y demás entidades dependientes (dos lotes), donde consta informe propuesta de fecha 12 de septiembre de 2011, elaborado por la citada Área y que literalmente dice:

"Vistas las actuaciones seguidas en el expediente de referencia, relativo al procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de Procuradores de los Tribunales para el Ayuntamiento de Granada, sus organismos autónomos y demás entidades dependientes (2 lotes), de las que resulta:

PRIMERO: *Que aprobado el expediente de contratación y tras los trámites legalmente establecidos, con fecha 25 de julio de 2011, por la Mesa de contratación se propone, a la vista del informe obrante en el expediente, **excluir la proposición número 2** presentada por Don Leovigildo Rubio Pavés, al haber incluido documentación relativa al Sobre C, en el Sobre B.*



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 28/2011

SEGUNDO: Que con fecha 1 de agosto de 2011, superado el plazo señalado en el artículo 87.1 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Granada, escrito de **alegaciones**, suscrito por Don Leovigildo Rubio Pavés en el que muestra su disconformidad con el rechazo de su proposición, alegando el carácter antiformalista del proceso de adjudicación y el derecho de los ciudadanos a no presentar los documentos ya en poder de la Administración por lo que solicita que se retrotraigan las actuaciones al momento de la valoración económica. Sin embargo, "si se considerara que las exigencias sobre la forma de presentación de las proposiciones, no tiene más finalidad que establecer un procedimiento ordenado de apertura de documentación, podría admitirse que la falta de cumplimiento de las mismas no determinase la exclusión de las empresas que incumplen dichas previsiones, pero dado que la finalidad última es mantener la máxima objetividad, el conocimiento de la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se valoran mediante fórmulas, puede afectar al resultado de la valoración, y cuando son conocidos los de una parte de los licitadores solamente, originar una desigualdad en el trato" (Acuerdo 1/2011, de 28 de marzo de 2011, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón).

En el citado escrito se reconoce la inclusión de documentación correspondiente al sobre C, en el sobre B, en concreto la acreditativa de servicios prestados como Procurador en el Ayuntamiento de Granada, por lo que debemos reiterarnos en lo ya señalado en el informe emitido por el Área de Contratación con fecha 21 de julio de 2011, en el que textualmente se señala que: "se encontraría dentro del supuesto contemplado en el apartado 10.2 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativo a los defectos en las proposiciones, en el que se señala que: "d) La inclusión de cualquier documentación relativa al sobre C (criterios evaluables de forma automática) en el Sobre B (criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor) conllevará la exclusión automática de la proposición que incurra en tal infracción del procedimiento de contratación" y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 129.2 de la LCSP y 25 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y atendiendo a los criterios establecidos en los informes 43/02, de 17 de diciembre y 62/08, de 2 de diciembre, de la Junta Consultiva de Contratación".

En consecuencia se propone la **desestimación de las alegaciones presentadas.**

TERCERO: Que con fecha 10 de agosto de 2011, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Granada escrito suscrito por Don Leovigildo Rubio Pavés, mediante el cual interpone **recurso especial en materia de contratación** contra la propuesta efectuada por la Mesa de contratación, al considerar que la inclusión en el sobre B y no en el C, de la documentación acreditativa de los servicios prestados como procurador por parte del recurrente es un defecto subsanable conforme a lo dispuesto en el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, no debiendo aportar documentos que ya se encuentran en poder de la Administración, conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre.

En este caso, sin entrar a valorar los argumento esgrimidos por el licitador, y examinado el supuesto del que se trata, debemos proponer la **inadmisión del recurso presentado**, dado que no nos encontramos dentro de ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 310.1.b) de la LCSP, puesto que aunque se trata de un contrato de servicios comprendido en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la Ley, su valor estimado no es ni igual ni superior



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 28/2011

a 193.000 euros (en este caso tal y como se refleja en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas, el valor estimado del contrato asciende a 186.342 €). Así mismo aún tratándose de un acto de trámite que determina la imposibilidad de continuar con el procedimiento, conforme al apartado 5 del propio artículo 310, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios, posibilidad que tendrá el licitador frente al acuerdo de adjudicación.

CUARTO: Que con fecha 2 de septiembre de 2011, la Junta de Gobierno Local, acordó la exclusión de la proposición presentada por el recurrente, así como la adjudicación del contrato.

A la vista de lo expuesto en los puntos segundo y tercero de este informe se propone que se proceda a la ratificación del acuerdo adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 2 de septiembre.

Éste es nuestro informe, no obstante la Mesa de Contratación propondrá y la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.”

Atendiendo a lo señalado anteriormente, a lo propuesto por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la ley 34/2010, de 5 de agosto de modificación de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 135 de esta última y de acuerdo con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por Don [REDACTED], conforme a los motivos anteriormente expuestos.

Segundo: Ratificar el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local con fecha 2 de septiembre de 2011 en el que se señalaba lo siguiente:

PRIMERO.- Excluir la proposición número 2 presentada por Don [REDACTED], al haber incluido documentación relativa al Sobre C, en el Sobre B.

SEGUNDO.- Establecer la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente en función de la puntuación obtenida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 28/2011

| EMPRESAS LICITADORAS | "CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR" | "CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA" | TOTAL |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------|
| 1ª DON RAFAEL MERINO JIMÉNEZ CASQUET | 1,5 PUNTOS | LOTE 1: 16,60 PUNTOS LOTE 2: 16,60 PUNTOS | LOTE 1: 18,1 PUNTOS LOTE 2: 18,1 PUNTOS |
| 2ª DOÑA MARÍA VICTORIA DE ROJAS TORRES | 1,25 PUNTOS | LOTE 1: 16,78 PUNTOS LOTE 2: 16,78 PUNTOS | LOTE 1: 18,03 PUNTOS LOTE 2: 18,03 PUNTOS |
| 3ª DON MANUEL EVANGELISTA | 1 PUNTO | LOTE 1: 2 PUNTOS LOTE 2: 2 PUNTOS | LOTE 1: 3 PUNTOS LOTE 2: 3 PUNTOS |

TERCERO.- ADJUDICAR el contrato de servicios de Procuradores de los Tribunales para el Ayuntamiento de Granada, sus organismos autónomos y demás entidades dependientes (2 lotes), a DON RAFAEL MERINO JIMÉNEZ-CASQUET, que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos condiciones y obligaciones contenidas en su oferta y por los lotes y precios siguientes:

Lote 1 19.625 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 3.532,5 €, totalizándose la oferta en 23.157,5 €,

Lote 2 11.429 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 2.057,22 €, totalizándose la oferta en 13.486,22 €,

CUARTO.- Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 28/2011

QUINTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución lleve a cabo la formalización del contrato."

Tercero: Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Don Leovigildo Rubio Pavés, contra la propuesta de la Mesa de contratación de fecha 21 de julio de 2011, de excluir su proposición por haber incluido documentación relativa al sobre C en el sobre B, al no encontrarnos dentro de ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 310.1.b de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a todos los interesados."

IV.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2011, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el nº 1.763, literalmente dice:

"Visto expediente núm. 28/2011 de Contratación, relativo al Contrato de Servicios de Procuradores de los Tribunales para el Ayuntamiento de Granada, sus organismos autónomos y demás entidades dependientes (2 lotes), visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por Don Leovigildo Rubio Pavés contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 2 de septiembre y 23 de septiembre de 2011, y teniendo en cuenta el informe del Director General de Contratación de fecha 28 de octubre de 2011 que literalmente dice:

"Referencia: expediente 28/2011.

En relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto por Don Leovigildo Rubio Pavés contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2011 y 23 de septiembre de 2011, procede INFORMAR:

HECHOS

I.- La mesa de contratación en sesión celebrada el día veinticinco de julio de dos mil once, al objeto de proceder a la propuesta de adjudicación del Contrato de servicios de Procuradores de los Tribunales para el Ayuntamiento de Granada, sus organismos autónomos y demás entidades dependientes (2 lotes), acordó la exclusión de la proposición número 2 presentada por Don Leovigildo Rubio Pavés, dado que comprobada de nuevo la documentación aportada en los sobres B y C, se comprueba que contiene copias y copias compulsadas de los acuerdos de la Comisión de Gobierno y de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada, relativos a los servicios prestados en el mismo, por lo que se encontraría dentro del supuesto contemplado en el apartado 10.2 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativo a los defectos en las proposiciones, en el que se señala que : "d) La inclusión de cualquier documentación relativa al sobre C (criterios evaluables de forma automática) en el Sobre B (criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor) conllevará la exclusión automática de la proposición que incurra en tal infracción del procedimiento de contratación" y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 129.2 de la LCSP y 25 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 28/2011

En definitiva estamos ante la apertura de parte de la oferta, antes del momento procedimental oportuno, siendo indiferente a la Administración que el licitador sea conocido o no, incluso, mayor aún sería la infracción que pudiera cometerse si permitiésemos subsanar los errores de los conocidos y no el de los que no acostumbren a presentarse a los procedimientos de contratación municipal.

En consecuencia, visto el recurso interpuesto por Don Leovigildo Rubio Pavés contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en su del día dos y veintitrés de septiembre de dos mil once se propone:

- I. La desestimación del mismo con base en los fundamentos expuestos en el presente informe.
- II. Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de septiembre de 2011."

Por todo ello a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda: Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por Don Leovigildo Rubio Pavés contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto y 23 de septiembre de 2011 y la desestimación de la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2011."

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente contrato de servicios, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, encarga el servicios de Procuradores de los Tribunales para el Ayuntamiento de Granada, sus organismos autónomos y demás entidades dependientes, a DON RAFAEL MERINO JIMÉNEZ-CASQUET, en adelante adjudicatario, que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato por los lotes y precios siguientes:

Lote 1: Correspondiente a la representación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, social y civil, por un precio de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (19.625 €), al que corresponde por IVA la cuantía de 3.532,5 €, totalizándose la oferta en VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (23.157,50 €).,



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 28/2011

Lote 2: correspondiente a la *representación ante la jurisdicción penal*, por un precio de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (11.429 €), al que corresponde por IVA la cuantía de 2.057,22 €, totalizándose la oferta en **TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (13.486,22 €)**,

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria nº 0608 92101 22770 "Servicio de Letrados y Procuradores" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada.

TERCERA. Plazo de duración del contrato. Lugar de prestación del servicio.

El *plazo de duración inicial* del contrato será de CUATRO AÑOS, contados desde su formalización. No obstante, vencido el plazo indicado, y por mutuo acuerdo de las partes manifestado con una antelación de dos meses al vencimiento del contrato, podrá prorrogarse anualmente, con un máximo de dos prórrogas, por lo que la duración del contrato incluidas las prórrogas no excederá de SEIS AÑOS.

Con independencia de la duración del contrato, la representación asumida por el procurador contratado en los procedimientos que les sean encargados durante la vigencia de éste se extenderá hasta la conclusión de los respectivos procedimientos judiciales en que se hallen personados, en ejecución del contrato, en nombre del Ayuntamiento, sus organismos autónomos y demás entidades dependientes, y todo ello aunque la conclusión de los respectivos procedimientos se produzca con posterioridad a la extinción del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 279.3 de la LCSP.

El servicio se prestará en Granada

CUARTA. Régimen de pagos.

Mediante abono de facturas emitidas por el importe de la doceava parte de las cantidades anuales correspondientes al importe de adjudicación de cada uno de los lotes. Dicha cantidad mensual constituirá la base sobre la que se aplicará el régimen de retenciones en concepto de Impuesto sobre la renta de las personas físicas y el Impuesto sobre el valor añadido.

Aún cuando la representación asumida por los procuradores contratados en los procedimientos que les sean encargados durante la vigencia de éste, se extenderá hasta la conclusión de los respectivos procedimientos judiciales en los que se hallen personados, aún cuando la conclusión de los mismos se produzca con posterioridad a la extinción del contrato, dichas actuaciones procesales no generarán



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 28/2011

derecho alguno a la liquidación o abono de éstas por estar comprendidas en el objeto del contrato y en la retribución pactada.

QUINTA. Revisión de Precios.

No procede.

SEXTA. Plazo de garantía.

Dada la naturaleza del contrato se estará a lo previsto en la normativa de aplicación.

SÉPTIMA. Subcontratación.

No procede.

OCTAVA. Dirección de los servicios.

El responsable del contrato, que será el Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada, velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, de conformidad con las previsiones indicadas en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA. Modificación del contrato.

No procederá, salvo cuando concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 92 quáter de la LCSP. Dichas modificaciones se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.

DÉCIMA. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 17 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 28/2011

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

UNDÉCIMA. Deber de confidencialidad.

El adjudicatario deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

DUODÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

El contrato adjudicado no implica el tratamiento de datos de carácter personal.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

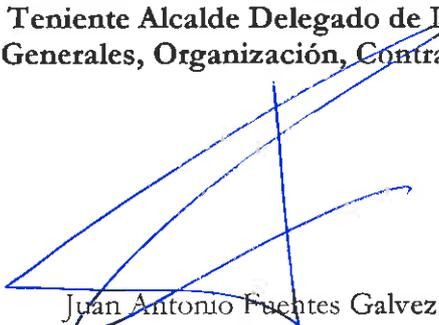
Referencia: expediente 28/2011

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

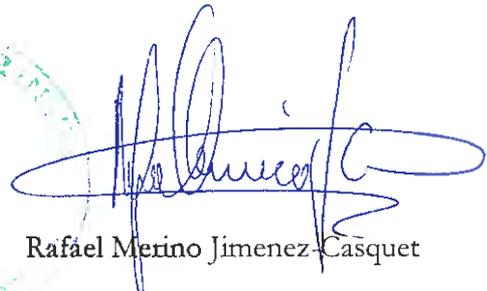
Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Alcalde P.D.
El Teniente Alcalde Delegado de Personal,
Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras

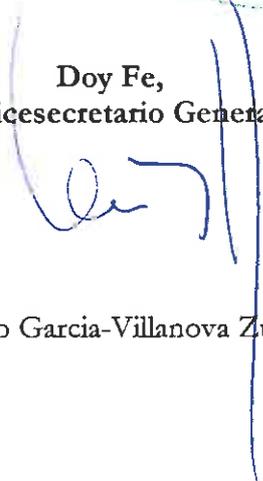
El Adjudicatario


Juan Antonio Fuentes Galvez




Rafael Merino Jimenez-Casquet

Doy Fe,
El Vicesecretario General,



Gustavo Garcia-Villanova Zurita